



JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación



**G.A.D.**  
**José Luis Tamayo**

*José Luis Tamayo, 11 diciembre de 2023*

## INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



jpjoseluitamayo@hotmail.com



www.jlmtuey.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

### 1.-NOMBRE DEL PROYECTO

ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA

**Institución:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luís Tamayo

**Provincia:** Santa Elena.

**Cantón:** Salinas

**Parroquia:** José Luís Tamayo

**Dirección:** Barrio "Centenario", Avenida 9

### 3.- UNIDAD REQUIRIENTE

Unidad de planificación

### 4.- FUNCIONARIA RESPONSABLE

JENNY TIGRERO GONZABAY



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



[www.jlmtmuey.com](http://www.jlmtmuey.com)



[jpjoseluitamayo@hotmail.com](mailto:jpjoseluitamayo@hotmail.com)





**5.-CODIGO CPC**

Unidad Técnica de  
Planificación

CATEGORÍA	BIEN/OBRA/SERVICIO
432201017	BOMBAS DE SUCCION ESTACIONARIAS

## 1. ANTECEDENTES

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que el artículo 226, ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227, ibídem, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

Que los artículos 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;

Que los artículos 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones que le corresponde al presidente: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

El artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: "a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

**DECRETO No. 458**



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

## (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)

**Art. 53.- Términos de referencia.** Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos,

bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultaría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Alcance;
- d) Metodología de trabajo;
- e) Información que dispone la entidad;
- f) Productos o servicios esperados;
- g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
- i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

**Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.** (Sustituido por el Art. 16 del D.E.550, R.O. 138S, 31VIII2022).

El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
C.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática
5. habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contado y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
6. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
7. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
8. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
9. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
10. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima

Mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CNERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña";



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

## Unidad Técnica de Planificación

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales,

cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, esta cartera de Estado resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur. 2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;

Mediante Resolución de COE Nacional de 18 de abril de 2023, la plenaria, dispuso: 1. Disponer a los Gobernadores mantener los COE provinciales activos en el contexto de época lluviosa y Fenómeno del Niño, se solicitará la participación el INAMHI y ERFEN en las sesiones que los Gobernadores consideren pertinente, para brindar información oficial y actualizada a esta instancia de coordinación. 2. Solicitar a los GAD Cantonales y Provinciales, actualizar y fortalecer los planes de respuesta territoriales tomando en consideración los pronósticos expuestos por los Institutos Técnicos Científicos, así como los Lineamientos para Época Lluviosa remitidos por la Secretaría de



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com







JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Gestión de Gestión de Riesgos el 08 de octubre de 2022;

Unidad Técnica de  
Planificación

El Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la “Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población. Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población;

Mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informa: “EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño

(IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.”;

De acuerdo con la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores”

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo no dispone de equipos para atención de emergencia relacionados con la presencia de lluvias e inundaciones para atender a los barrios y sectores suburbanos que se vean afectados por este tipo de eventualidad, por tanto requiere con carácter de urgente de la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

## 2. OBJETIVOS

Unidad Técnica de  
Planificación

### Objetivo General

Mitigar los efectos ante la posible emergencia del fenómeno del niño, mediante la adquisición de bombas y accesorios, para evacuación de aguas lluvias promoviendo el desarrollo sustentable de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo en el marco del buen vivir.

### Objetivo Específico:

- ✓ Disponer de equipos idóneos y operativos para una rápida atención en emergencias.
- ✓ Atención de emergencias en los sectores que comprenden la Parroquia José Luis Tamayo, sobre todo a los sectores periféricos, que se vean afectado por la presencia de lluvias e inundaciones.

## 3. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, esta cartera de Estado resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur. 2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro,



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación

Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;

Mediante Resolución de COE Nacional de 18 de abril de 2023, la plenaria, dispuso: 1. Disponer a los Gobernadores mantener los COE provinciales activos en el contexto de época lluviosa y Fenómeno del Niño, se solicitará la participación el INAMHI y ERFEN en las sesiones que los Gobernadores consideren pertinente, para brindar información oficial y actualizada a esta instancia de coordinación. 2. Solicitar a los GAD Cantonales y Provinciales, actualizar y fortalecer los planes de respuesta territoriales tomando en consideración los pronósticos expuestos por los Institutos Técnicos Científicos, así como los Lineamientos para Época Lluviosa remitidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos el 08 de octubre de 2022;

El Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la “Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población. Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población;

Mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informa: “EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.”;

De acuerdo con la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores”



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jlstmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Ejecutiva de  
Planificación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, en la actualidad no dispone de equipos para atención de emergencias como bombas para evacuación de aguas lluvias y los accesorios que permitan atender a los sectores barriales sobre todo aquellos sectores vulnerables que son afectados en épocas de lluvias.

Esta problemática podrá ser atendida con la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

#### 4. CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, está determinada por: Recursos humanos, técnicos, financieros y organizativos de la institución. Detalle de los componentes de la capacidad institucional instalada:

**Su recurso Humano:** Contamos con un personal capacitado, formado, con experiencia y conocimientos en áreas clave para el funcionamiento de la institución.

**Infraestructura y Tecnología:** Tenemos los recursos físicos, como las instalaciones, equipos, tecnología y sistemas de información además de una infraestructura adecuada y herramientas tecnológicas que permiten que la institución funcione eficientemente y se pueda cumplir con las tareas.

**Financiamiento:** Contamos con el recurso financiero para el buen funcionamiento y crecimiento de la institución. Así como para refrescar la imagen institucional y abordar nuevos proyectos similares.

**Marco Organizativo:** En cuanto a la estructura organizativa y la gestión interna se están realizando algunos cambios que van a permitir mejorar las actividades cotidianas y mejorar la toma de decisiones.



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





**Cultura Institucional:** Al mencionar los valores, la ética y la cultura organizacional también hablamos de una capacidad institucional bien instalada.

## Unidad Técnica de Planificación

Refrescar y fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "José Luis Tamayo" es esencial para el éxito sostenible de nuestra institución, pues se cuenta con una capacidad instalada sólida que estará mejor equipada para enfrentar desafíos, aprovechar oportunidades y lograr sus objetivos a corto o largo plazo.

### 5.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones que le corresponde al presidente: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Unidad Técnica de  
Planificación

Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur. 2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;

En el contexto de un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, contar con equipos como bombas y accesorios, no solo ayuda a fortalecer como institución, sino a que además permite contribuir con las necesidades de la comunidad en general, en tiempos de emergencias.

La ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, permitirá una atención oportuna a los usuarios o población en general de la parroquia, que se vean afectados producto de inundaciones ante la posible llegado de un fenómeno del niño y sus consecuencias.

## 5. METODOLOGÍA.

La metodología a aplicarse para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, será la siguiente:



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





Unidad Técnica  
Planificación

- ✓ Selección de ofertas para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.
- ✓ Cumplir con los requerimientos legales para la adquisición del objeto de contratación.
- ✓ Verificar que las bombas y accesorios, objeto de esta contratación cumplan con las características establecidas por la Unidad Requirente.

Se define como metodología de evaluación siguiente:

Requisitos mínimos:

- ✓ Cedula de identidad
- ✓ Ruc
- ✓ Rup
- ✓ Presentación de proforma

Parámetros de calificación:

- ✓ Ficha Técnica y catálogo de los bienes
- ✓ Certificado de Caución de la Contraloría General del Estado
- ✓ Certificado de obligaciones patronales IESS
- ✓ Certificado de cumplimiento tributario SRI

## 6. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

ITEM	CPC NIVEL	Descripción	Unidad
	9		
1	432201017	BOMBAS DE SUCCION ESTACIONARIAS	1





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO**

Unidad  
Pla

ITEMS	Descripción	Características Técnicas	CPC	Referencia	Cantidad
1	<b>Bombas</b>	Caudal de 4 Tiempos/Mono cilíndrico/OHV	432201017	UNIDAD	4
		Cilindraje 163cc Potencia 5.5hp @3600rpm			
		Sistema de arranque Manual / Retráctil			
		Capacidad de aceite cárter 0,6 litros			
		Combustible Gasolina Común. Capacidad Tanque de combustible 3,6 litros			
		BOMBA Diámetro de succión y descarga 3" x 3"			
		Caudal Máximo 1100L/min			
Altura de descarga máxima 28m Altura máxima de succión 8m. Dimensiones (L/An/Al) 510x385x455 Peso en seco 27 Kg.					
2	<b>Manguera rígida</b>	De 3" de succión para motobomba.	491290953	METROS	36
		Para la conducción de grandes flujos de agua limpia y sucia Fabricadas con PVC de alta resistencia a la intemperie.			
		Presión máxima de trabajo: 85 psi. Espesor de pared: 5.5 mm.			
3	<b>Abrazadera galvanizada</b>	Diámetro de 3". Galvanizada de alta resistencia	4299905234	UNIDAD	18
4	<b>Válvula</b>	Válvula de pie 3" roscada de PVC de alta resistencia	431510014	UNIDAD	6
5	<b>Aceite</b>	Aceite 10w30 semi	333800212	GALON	8



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com







JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación		sintético de alta calidad con certificación API SP E ILSAC GF6			
6	Acople	Diámetro de 3". De aluminio de alta calidad resistente a la corrosión y larga vida útil	412780012	UNIDAD	4

## 7.- GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá justificar la garantía técnica en su oferta con la presentación de una carta o un certificado simple en el que se establezca su compromiso de cumplimiento en el caso de ser adjudicado.

El oferente deberá otorgar una garantía técnica actualizada de los bienes objeto de esta contratación (bombas y accesorios) por un tiempo de vigencia de 365 días. Contados a partir de la entrega recepción de los bienes.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, es de 10 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

## 8. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



www.jltmuey.com



jposeluitamayo@hotmail.com





✓ **BENEFICIOS**

Unidad Técnica de  
Planificación

ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, permitirá atender las emergencias que se presenten producto de la presencia de lluvias e inundaciones, atender oportunamente y evacuar las aguas en el caso de las obstrucciones en los domicilios o sectores aledaños de la Parroquia.

✓ **EFICIENCIA**

Disponer de equipos como bombas y accesorios para evacuación de aguas lluvias, permitirá el accionar inmediato del Gad Parroquial Rural de José Luis Tamayo, ante las emergencias que demande la comunidad.

✓ **EFFECTIVIDAD**

La efectividad de las bombas y los accesorios se mide por la capacidad de producción para evacuar las aguas lluvias, por la atención oportuna en tiempos de emergencias, por la fácil transportación y adaptación de los equipos ante las necesidades.

## 9. CONCLUSIÓN

Es necesario y de carácter urgente la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, como medida preventiva ante la posible presencia del fenómeno del niño, el mismo que ocasionaría inundaciones, situación que faculta a que las instituciones vinculadas con el servicio a la comunidad estén preparadas para una rápida atención al usuario y





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

comunidad en general de la Parroquia.

Unidad Técnica de  
Planificación

José Luís Tamayo, 11 diciembre de 2023

<b>Elaborado por:</b> Jenny Tigrero Gonzabay	<b>Revisado y Aprobado por:</b> Juan Carlos Perero Tomalá
<b>UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN</b> <b>GADPR JOSÉ LUÍS TAMAYO</b>	<b>PRESIDENTE</b> <b>GADPR JOSÉ LUÍS TAMAYO</b>



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



[www.jltmuey.com](http://www.jltmuey.com)



[jjoseluitamayo@hotmail.com](mailto:jjoseluitamayo@hotmail.com)





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de  
Planificación



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

*Unidos por el bien común*



2779027



[www.jlstmuey.com](http://www.jlstmuey.com)



[jpjoseluitamayo@hotmail.com](mailto:jpjoseluitamayo@hotmail.com)

